

Iniciamos los estudios de este número 10 del QDL con cuatro de las ponencias que se impartieron en las jornadas “Agricultura y urbanismo: por un desarrollo sostenible del medio rural”, coorganizadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat de Cataluña y la Universidad de Barcelona, que tuvieron lugar los días 5 y 6 de octubre de 2005 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Se trataba de poner frente a frente agricultura y urbanismo, y ponderar los puntos de conexión, en el marco de la ordenación territorial, entre el Derecho agrario y el Derecho urbanístico.

En primer lugar, publicamos “Algunas reflexiones sobre las relaciones entre Derecho público, urbanismo, ordenación del territorio y desarrollo rural”, texto que sirvió de presentación de la jornada a cargo de uno de sus coordinadores, Juli Ponce Solé, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona.

Al anterior trabajo sigue el estudio “Ordenación del territorio y desarrollo rural” realizado, por Martín Bassols Coma, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá, en el que pasa revista, con una nueva perspectiva, a las relaciones entre los distintos instrumentos de planificación y gestión del territorio, configurados por nuestro ordenamiento. Instrumentos de ordenación territorial, de planificación y gestión medioambiental, de impulso del desarrollo rural y de ordenación urbanística.

Margarita Camós Ramio, profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, en el trabajo “La política de desarrollo rural en el marco de la política agraria común”, expone de modo completo y claro las transformaciones experimentadas por la política agrícola común (PAC), como consecuencia de las corrientes globalizadoras y liberalizadoras y de la ampliación de la Unión Europea. Finalmente, publicamos “La legislación urbanística reguladora del suelo no urbanizable: una visión comparada de las normas autonómicas desde la perspectiva del desarrollo rural sostenible”, trabajo en el que tengo la oportunidad de analizar los nuevos desarrollos normativos en la legislación urbanística y medioambiental de regulación del suelo no urbanizable, que permiten impulsar políticas de desarrollo rural sostenible.

En el trabajo “Las cartas de servicios”, Joaquín Tornos Mas, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, afirma que éstas dan respuesta a la introducción de nuevos principios y técnicas en la gestión pública, en la dirección de hacer posible que los ciudadanos reciban de sus administraciones prestaciones de calidad. En el trabajo enmarca la técnica en el sistema administrativo español; analiza el contenido esencial de las cartas de servicios y los problemas jurídicos que plantean, en especial la responsabilidad administrativa que pueda generar que las cartas de servicios faciliten información confusa o errónea o se incumplan.

El magistrado Emilio Aragonés Beltrán, habitual colaborador de esta revista y reconocido especialista en Derecho tributario local, en el trabajo “Novedades del nuevo Reglamento general de recaudación”, examina este nuevo texto normativo aprobado por el Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que continúa, como afirma el autor, en la línea codificadora que ya presidió la elaboración de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y que ha inspirado también su desarrollo reglamentario. Se trata de un estudio sistemático y profundo de una norma de enorme trascendencia para las garantías de los ciudadanos y la actuación de las administraciones públicas.

Ferran Torres Cobas, vicesecretario de la Diputación de Barcelona, se enfrenta de nuevo a la tensión jurídica entre libertad de expresión y de información y el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Lo hace desde la perspectiva jurisprudencial en el trabajo que publicamos con el título “Criterios jurisprudenciales para la resolución de los conflictos surgidos en les entidades locales entre las libertades informativas y los derechos de la personalidad”. El trabajo nos aporta una exhaustiva información estructurada de la posición de los tribunales, de gran utilidad, y entre las diversas reflexiones que realiza el autor no queremos dejar de destacar que, a su parecer, y al hilo de resoluciones judiciales que resuelven de manera muy diversa situaciones no excesivamente distintas, “la falta de regulación legal sobre la forma en la que jueces y tribunales deben realizar la ponderación de derechos en conflicto es sustituida, casi siempre, por las creencias y convicciones personales y subjetivas del juez o magistrado que resuelve el litigio, con la inseguridad jurídica que ello comporta”.

Francisco Cacharro Gosende, secretario general de la Diputación Provincial de Ourense, en su artículo “Las competencias de las diputaciones provinciales de régimen común”, realiza un análisis de extraordinaria lucidez respecto de las diputaciones provinciales en España. Para provocar el interés del lector nos limitaremos a reproducir algunas de las preguntas a las que intenta dar respuesta: “¿Es realmente admisible, con la Constitución en una mano y la Carta Europea de la Autonomía Local en la otra, concebir una provincia sin intereses propios, por muy determinada que esté por la ‘agrupación de municipios’? O, yendo al fondo de la cuestión, ¿es concebible un ente local autónomo previsto en la Constitución que a la postre resulta carecer de intereses propios, de sustantividad propia, que no es más que un espacio para la cooperación intermunicipal?”

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, secretario general de la Diputación de Sevilla, en el trabajo “La gestión y rentabilización de los patrimonios públicos locales”, examina el conjunto de bienes y derechos –y acciones– que, al margen de su régimen jurídico, son de titularidad de la entidad local, y plantea los criterios y estrategia de gestión adecuada de los mismos.

La sección finaliza con el trabajo de Denia Lázaro Ardila, técnica de Administración General de la Diputación de Barcelona, sobre “Las entidades locales como sujetos pasivos tributarios”.

Domènec Sibina Tomàs
*Co-director del QDL y director de publicaciones
de la Fundación Democracia y Gobierno Local*